

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de Lanús

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

| | |
|-----------------------------------|---|
| Tipo: | Licitación Pública 1/2025 |
| Clase: | De etapa única nacional |
| Modalidad: | Sin Modalidad |
| Expediente: | EXP : 3319/2025 |
| Objeto de la contratación: | Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales |
| Rubro: | Serv. profesional y comercial |
| Lugar de entrega único: | UNLa - AMBOS PREDIOS (Av. 29 de Septiembre N° 3901 + Av. H. Yrigoyen N° 5682 (1826) REMEDIOS DE ESCALADA, Buenos Aires) |

| Retiro del pliego | Consulta del pliego |
|--|---|
| Dirección: Av. 29 de Septiembre 3901, (1826), REMEDIOS DE ESCALADA, Buenos Aires | Dirección: Unicamente por escrito a compras@unla.edu.ar o en Av. 29 de Septiembre 3901, (1826), REMEDIOS DE ESCALADA, Buenos Aires |
| Plazo y horario: De Lunes a Viernes de 10.00 a 16.00 hs. | Plazo y horario: De Lunes a Viernes de 10.00 a 16.00 hs. y hasta el 13/01/26 a las 14.00 hs. |
| Costo del pliego: \$ 35.000,00 | |
| Presentación de ofertas | Acto de apertura |
| Dirección: UNICAMENTE EN SOBRE CERRADO - Av. 29 de Septiembre 3901 (1826), REMEDIOS DE ESCALADA, Buenos Aires, (1826), REMEDIOS DE ESCALADA, Buenos Aires | Lugar/Dirección: Av. 29 de Septiembre 3901, (1826), REMEDIOS DE ESCALADA, Buenos Aires |
| Fecha de inicio: 26/12/2025 | Día y hora: 21/01/2026 a las 12:30 hs. |
| Fecha de finalización: 21/01/2026 a las 12:00 hs. | |

RENGLONES

| Renglón | Descripción | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|--|------------------|----------|
| 1 | Servicio de limpieza para todos los predios de la Universidad según especificaciones adjuntas. | MES | 12,00 |

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO :

LOS OFERENTES, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBERÁN PRESENTAR LOS ANEXOS DEL PRESENTE PLIEGO, DEBIDAMENTE COMPLETOS EN TODOS SUS CAMPOS Y SUSRIPTOS POR QUIEN POSEA LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

CLÁUSULAS PARTICULARES

El presente procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto 1023/01), y su reglamentación contenida en el Anexo del Decreto 1030/16, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/2016, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N°63/2016 y sus modificatorias; el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO aprobado por Disposición ONC N°64/2016 y modificatorias; Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Ley N° 22.431 de Protección Integral de los Discapacitados y por las disposiciones contenidas en las cláusulas particulares del presente pliego.

Toda la normativa reseñada precedentemente podrá ser consultada libremente en el siguiente link: <http://www.unla.edu.ar/compras-y-licitaciones/informacion-importante>.

“El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en la Dirección de Compras de este Organismo o en el Sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones : <https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx> acceso directo “Contrataciones Vigentes. Podrá también obtenerse a través del Sitio Web oficial de esta Institución (<http://www.unla.edu.ar/compras-y-licitaciones/compras-vigentes>).

OBSERVACIÓN: Las siguientes Cláusulas Particulares complementan las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante PUByCG) aprobado por Disposición ONC 63/2016.

ARTÍCULO 1: PRESENTACIÓN Y VISTA DE LAS OFERTAS / ACTUACIONES.(Complementa a Art.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 423/20, la presentación de las ofertas, su apertura y su vista, quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de esta Universidad –

sita en Av. 29 de Septiembre 3901-R. de Escalada, Pcia. De Buenos Aires; Edificio José Hernández, Sector Rectorado, en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados y en cuya cubierta debe constar la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, **DE LUNES A VIERNES DE 10 A 16 HS. Y HASTA EL DÍA Y HORA TOPE INDICADA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

b) En el día y hora determinados para celebrar el acto (según consta en la carátula del presente pliego), se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la Universidad y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. La apertura de sobres se celebrará en el Edificio José Hernández en el sitio específico que a tal efecto fije la Dirección de Compras en función de la cantidad de ofertas recibidas y la cantidad de personas que eventualmente pudieran hacerse presentes. El lugar en que se celebrará el acto será indicado en la propia Dirección de Compras, 15 minutos antes de la celebración del acto. En el acto de apertura se verificará la existencia de la oferta económica (Anexo II), el plan de trabajo (Anexo III) y la garantía de oferta.

c) Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los originales de las ofertas, los que serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días (durante el horario hábil administrativo – 10.00 hs a 16.00 hs.), contados a partir del día siguiente al de la apertura. Para evitar la aglomeración de personas, la vista de las actuaciones deberá coordinarse previamente vía correo electrónico a la casilla compras@unla.edu.ar. La vista presencial podrá reemplazarse por la difusión electrónica de las propuestas, siempre que su extensión y soporte hiciere posible su pronta digitalización. En este caso, se enviará a quien lo requiera, el acceso a un recurso “drive” en cuyo contenido obrarán las propuestas digitalizadas.

ARTÍCULO 2: NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones/notificaciones que se emitan en el marco de la presente contratación serán enviadas vía mail a las casillas declaradas por el oferente en su propuesta, o en su ausencia, en la que obre en el registro del SIPRO. Las comunicaciones/notificaciones se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, produciendo todos sus efectos sin necesidad de confirmación (conf. Art. 8 y 9 del PUByCG- Disposición ONC N° 62/16). Por ello, será responsabilidad exclusiva del proponente verificar con la frecuencia adecuada la existencia de notificaciones/comunicaciones emitidas por esta Universidad. La presente disposición no implica renuncia de la Institución a utilizar cualquiera de los otros medios de notificación previstos en el artículo 7º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3: OFERTA, FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS MISMAS-

1 - La oferta económica (Anexo II), el plan de trabajo completo (Anexo III) y el Anexo IV, debidamente cumplimentados y suscriptos, en original y copia.

Se deberá cotizar costo mensual y total anual del servicio. Todos los precios con IVA incluido.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.

MONEDA DE COTIZACIÓN. (Complementa a Art. 21 de PUByCG)

La cotización deberá ser en Moneda Nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.

2 -Constancia de incorporación al SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO) (impresa desde el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar/>).

Para resultar “hábil para contratar”, de acuerdo a lo previsto en los Art. 27 y 28 del decreto 1023/01, reglamentarios y concordantes, además del resto de los elementos y condiciones detallados en el presente pliego, será requisito estar inscripto y con los datos actualizados en el SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO) cuando se emita el dictamen de evaluación de las ofertas.

Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Universidad verificará en el Sistema de Información de Proveedores, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

3 - Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP; (Impresa desde el sitio de Internet www.afip.gov.ar /Constancia de Inscripción).

4 - Constancia de obtención de Pliego emitida por la UNLa. La misma será emitida en ocasión de la entrega del pliego, previa acreditación del pago del valor indicado en la carátula del presente pliego en concepto de “compra de pliego”. Según se detalla en el punto siguiente.

5 - Constancia de pago por Compra de Pliego emitida por la UNLa. El interesado deberá adquirir el pliego, pagando el importe establecido en la carátula del presente, por transferencia o depósito bancario a la cuenta que esta Universidad posee en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Banfield. (Cta Cte: 268117/81, CBU 0110096920000268117814)- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS - C.U.I.T. 30-68287386-4. Una vez realizada la transferencia o depósito, deberán enviar el comprobante de pago a las casillas de mail compras@unla.edu.ar y tesoreria@unla.edu.ar . La Universidad confirmará la registración del pago por ese mismo medio, siendo la constancia enviada y dicha comunicación “constancia de pago” suficiente a los efectos del presente llamado. En tal ocasión también se remitirán las bases del llamado válidas para cotizar y se pondrá un juego impreso a disposición del interesado para su retiro.

6 - Acreditación de personería y representación. Para acreditar debidamente la personería y representación que invoque el firmante, se deberán acompañar los documentos (Estatuto/Contrato Social con sus modificaciones, actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio/gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.

7- Copia simple de los últimos dos balances contables confeccionados de conformidad con la normativa aplicable, en los que consten las correspondiente certificación del consejo profesional de Ciencias Económicas.

8 - Documentos que acrediten sus antecedentes, a los fines de evaluar su

idoneidad, para prestar el servicio que se licita, de conformidad con lo establecido en el Artículo nominado como "CAPACIDAD DE LOS OFERENTES" del presente pliego.

9- La Garantía de Oferta, en caso de corresponder, y según lo indicado en el artículo nominado como "GARANTÍAS" del presente pliego.

10- Constancia de Inexistencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, de conformidad con lo previsto en la Resolución General 4164-E/2017 AFIP, según lo establecido en el Artículo "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y/O TRIBUTARIAS." del presente pliego.

11- Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial constituir domicilio especial dentro del radio de 30 Km. del asiento de la Universidad Nacional de Lanús donde serán válidas todas las notificaciones que esta Institución debiera cursar en el marco de este procedimiento (sin perjuicio del resto de los mecanismos de notificación establecidas en el presente pliego y la normativa vigente).

12- Constancia de Visita, según lo solicitado en el Artículo nominado como "VISITA A LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS" del presente Pliego. La visita se realizará únicamente los días indicados en el presente pliego, sin excepción.

13- Declaración Jurada de incorporación de personas con discapacidad (conf. Ley 22.431, Art. 7º del Decreto N° 312/10 y Art. 18, Inc. i) apartado 4, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16): Para las contrataciones de servicios, el oferente deberá declarar bajo juramento al momento de presentar su oferta que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio de que se trata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. El porcentaje aludido se computará sobre la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio y resultara exigible cuando sea posible cuantitativamente cumplir con el mismo, o sea, que tal porcentaje represente al menos UNA (1) persona. Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para cumplir con la prestación, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia, con carácter de declaración jurada, al momento de presentar su oferta, explicitando las particularidades del servicio que imposibilitan contar con personas con discapacidad en el porcentaje requerido por la ley. La verificación a que refiere el último párrafo del Art. 41 del PUByCG, queda a cargo de la Comisión evaluadora.

14- Toda aquella documentación complementaria que el Oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

La sola presentación de la propuesta en el marco del presente proceso significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado, por lo que no será necesario presentar junto con la propuesta ningún ejemplar de los pliegos. Asimismo, la sola presentación de la propuesta implica la Declaración jurada por parte del proponente de que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni inelegibilidad, contempladas en la normativa aplicable, conforme Art. 18, Inc. i) apartado 5, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16.

ARTÍCULO 4: CONSULTAS

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito, previo haber adquirido válidamente el pliego (de conformidad con lo previsto en el Art. 1.4 y 1.5 del presente pliego), a la DIRECCIÓN DE COMPRAS sita en la Calle Interna Pablo

Nogués S/Nº (Rectorado), CP (1826) Remedios de Escalada o a compras@unla.edu.ar.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta la fecha y hora indicada en la carátula del presente pliego.

Si la Universidad considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará y notificará la circular correspondiente con la antelación fijada en la reglamentación.

La Universidad podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por la UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (complementario Art.17 PUByCG)

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Este plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 6: VISITA OBLIGATORIA A LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los interesados deberán realizar una visita de inspección a los lugares donde se deberá prestar el servicio, con el objeto de obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información necesaria para realizar su oferta.

La visita reviste el carácter de OBLIGATORIA (su incumplimiento será causal de inadmisibilidad de la oferta), debe ser previamente coordinada con Intendencia y será requisito previo haber adquirido válidamente y estudiado las bases del llamado (conf. puntos 4 y 5 del Art. 1 del presente pliego). La Dir. de Intendencia emitirá el certificado correspondiente en duplicado, correspondiendo uno para el oferente y otro para las actuaciones administrativas que al efecto se produzcan.

La visitas se realizarán, en la franja horaria de 14.00 hs. a 17.00hs. únicamente los días 05/01/26 y 12/01/26. Los interesados deberán contactarse previamente con la Intendencia al e-mail intendencia@unla.edu.ar o al teléfono 5533-5600 internos 5234/3112/3116 o 15 6158-0332 para coordinar horario y confirmar asistencia.

ARTÍCULO 7: GARANTÍA DE OFERTA. OTRAS GARANTÍAS - FORMAS DE GARANTÍA.

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, conforme lo previsto en el Art. 78 del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16, los oferentes y el/los adjudicatario/s deberán constituir las garantías previstas en la reglamentación.

A continuación se detallan los tipos y formas garantías previstas en el régimen.

• a) De mantenimiento de oferta: la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

• b) De Cumplimiento del contrato: Quien resulte adjudicatario del servicio, deberá constituir ésta garantía, la cual será por el 10% del valor total de la adjudicación (conf. Art. 44 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC Nº 63/16y modificatorias).

• c) De Impugnación: Conforme lo previsto en el Art. 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC Nº 63/16 y modificatoria, la garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

El importe de la garantía de impugnación será TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será \$28.000.000,00 (pesos Veintiocho millones) Igual suma corresponderá cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

FORMAS - Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/16 podrán constituirse en cualquiera de las formas prevista en el Art. 46 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC Nº 63/16 y modificatorias.

PAGARÉ: considerando los montos involucrados en el presente procedimiento, no se aceptarán pagarés-
A efectos de constituir la garantía según la forma prevista en el Inc. a) del Art. 46 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los depósitos en efectivo deberán realizarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Banfield, Cta Cte: 268117/81, CBU 0110096920000268117814.

Asimismo, respecto al resto de las garantías nominadas, se informa que deberán estar emitidas a favor de: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS con domicilio en Av. 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-68287386-4.

La devolución de las garantías procederá conforme lo previsto en el Art. 43 del Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC Nº62/16.

ARTÍCULO 8: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y/O TRIBUTARIAS.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de obligaciones fiscales, tributarias y/o previsionales y cumplir con el requisito previsto en el Artículo 1º, punto 10 del presente pliego, en el marco del régimen previsto en la Resolución General 4164-E/2017 ex AFIP, los oferentes podrán consultar el detalle de sus incumplimientos ingresando con clave fiscal al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de

Generado con SIU-Diaguita

Página 7 de 16

esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”. Para verificar que el oferente no se encuentra incurso en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 se relevarán los registros ARCA dispuestos al efecto.

ARTÍCULO 9: ANÁLISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada.
- b. Cuando fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en los artículos 16 del Decreto Delegado N° 1023/01 y 68 del presente reglamento.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g. Si contuviera condicionamientos.
- h. Si contuviera cláusulas en contraposición con las disposiciones que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- k. Por incurrir en las conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- l) Si no se acreditara el pago en concepto de compra de pliego (conf. Art. 1, punto 5 del presente pliego).
- m) Si no se presentaren los formularios correspondientes que se adjuntan al presente como Anexos II, III y IV, o si contuvieran errores u omisiones esenciales que impidieran su comparación en condiciones de igualdad con el resto de las propuestas.

En caso de diferencia entre el precio anual y el mensual, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por la Universidad antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta

Los errores intrascendentes de forma pasibles de subsanación posterior, no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los

casos en el sentido de brindar a la Universidad la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentales, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Dirección de Compras, intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, pudiendo variar dicho plazo según la urgencia o la naturaleza o extensión del defecto a subsanar.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La intimación será cursada a la dirección de mail que el oferente denuncie en el Anexo II, teniéndose por notificada con su solo envío, sin necesidad de confirmación. Si el oferente no corrigiera los defectos de que adolece su oferta dentro del plazo estipulado, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTÍCULO 10: EVALUACIÓN DE OFERTAS - COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de las ofertas quedará a cargo de la Comisión Evaluadora a tal efecto designada, y será de aplicación todo lo que sobre el particular dispone el Capítulo VII del Título II del Anexo del Decreto 1030/16.

A los fines de analizar las ofertas, la Comisión Evaluadora, valiéndose de los informes técnicos que internamente se produzcan, tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad y alcance de los servicios propuestos, su relación con el precio ofrecido, los antecedentes del oferente y especialmente el plan de trabajo (Anexo III) con la cantidad de personal, su distribución y horarios. Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficiente para recomendar la desestimación de una oferta, los antecedentes de incumplimientos en esta Universidad, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

La Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para emitir su dictamen, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, pudiéndose extender en casos debidamente fundados y expuestos en el Dictamen (Anexo de Decreto 1030/16, art. 71). Dicho plazo se suspenderá en caso de que la Comisión considerará procedente cursar intimación a subsanar errores en las ofertas presentadas, o cuando requiriese informes a peritos o instituciones estatales o privadas y por el plazo establecido en la intimación o solicitud de informes correspondiente.

El dictamen de la Comisión Evaluadora no tendrá carácter vinculante (Anexo Dto. 1030/16 Art. 65). El mismo, será notificado dentro de los dos (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarada por el oferente.

Los interesados podrán interponer impugnaciones, debidamente fundadas, dentro de los cinco días de notificados y previa integración de la garantía de impugnación mencionada en el Inc. C) del artículo nominado como "GARANTÍAS" del presente pliego.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

DESEMPATE DE OFERTAS. Resulta de aplicación lo previsto en el Art. 35 del PUByCG y los proponentes empatados formularán su mejora, en sobre cerrado, de conformidad con la instrucción que oportunamente le imparta la UOC.

MEJORA DE PRECIOS. De acuerdo a los supuestos de mejora de precios definidos en el Art. 36 de PUByCG, la Universidad se reserva la facultad de requerir mejora a la única oferta admisible recibida o, en caso de existir más de una, a quien hubiere formulada la oferta

admisible de más bajo precio, cuando el oferente sea a su vez hábil y elegible. La mejora será válidamente realizada si se formula vía correo electrónico desde el domicilio electrónico constituido en la oferta.

DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO. La Universidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en su totalidad o bien uno o varios reglones, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes o adjudicatarios.

ARTÍCULO 11: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones se decidirá la adjudicación, la que recaerá en la oferta más conveniente para la Universidad, siguiendo el criterio de evaluación y selección de oferta prescripto en el artículo anterior. Los Servicios que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuesen conveniente para la Universidad.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán, en primer término, las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 12: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La relación contractual se perfeccionará mediante un contrato. El contrato contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscripto por el oferente o su representante legal y por el funcionario competente de la Universidad. A tal fin la Dirección de Compras notificará al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la Universidad lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Durante el plazo antes previsto, y como condición para suscribir el contrato respectivo e iniciar la prestación de servicio, el adjudicatario deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación:

- Nómina, número de CUIL y perfil profesional del personal que afectará al servicio, suscripta por el representante del adjudicatario (salvo que el adjudicatario notifique modificaciones respecto a la nómina de agentes, se presumirá que la misma permanece invariable durante todo el contrato).
- Copia de acuse de recibo que respalda el alta temprana de cada nuevo empleado en AFIP, en caso de nuevas incorporaciones.
- Copia de Certificado de cobertura de ART vigente, con su correspondiente listado y cláusula de no repetición (con sus constancias de pago al día, libre deuda o documentación equivalente)
- Copia del Certificado de cobertura de Seguro de Vida Colectivo Obligatorio (con sus constancias de pago al día, libre deuda o documentación equivalente).

- Documentación por la que se acredite la registración laboral de los agentes que empleará en el servicio, con sus constancias de pago al día (F931 AFIP o documentación equivalente).
- A efectos de mantener indemne el patrimonio de la Universidad, el adjudicatario deberá contratar y acreditar la existencia de una Póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva:
- Toda modificación que se produzca respecto a la nómina de personal a emplearse, deberá ser inmediatamente puesta en conocimiento de la Universidad, debiendo acompañar las constancias de su registración ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, y las constancias de su incorporación, en caso de altas, a los Seguros de ART y Seguro de Vida correspondiente.
- A efectos de cumplir con las exigencias establecidas en las bases del llamado, en caso de que la oferente, y eventual adjudicataria fuese una cooperativa, el servicio deberá ser prestado con personal bajo relación de dependencia, presentando a tal efecto la documentación pertinente establecida en el pliego (CUIL de empleados, F931 AFIP, Seguro de ART, etc.)

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario deberá contratar una cobertura por Responsabilidad civil por los daños que pudiera ocasionar, con las siguientes condiciones y a entera satisfacción de lo que disponga la Universidad: Cobertura mínima: \$10.000.000 (Pesos Diez Millones).

- En la póliza debe indicarse explícitamente que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (CUIT 30-68287386-4) será considerada, indistintamente, Asegurada o Tercero.
- Debe incluir una cláusula de no repetición a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (CUIT 30-68287386-4).
- Debe incluir las ubicaciones del riesgo -Predio Av. 29 de septiembre 3901 – Remedios de Escalada, Lanús y -Predio Av. H. Yrigoyen 5982– Remedios de Escalada, Lanús
- Debe incluir cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada.
 - la póliza deberá incluir la siguiente cláusula: EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NO RESCINDIR, ANULAR, ENMENDAR O SUSPENDER LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA, POR NINGÚN CONCEPTO SIN ANTES NOTIFICAR DE ELLO EN FORMA FEHACIENTE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS CON POR LO MENOS (15) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

RESARCIMIENTO INTEGRAL. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

La Universidad podrá rescindir el contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, operándose la efectiva disolución del vínculo contractual cumplidos treinta días desde la fecha en que se notifique fehacientemente a la empresa la rescisión aludida.

ARTÍCULO 13: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento. En consecuencia, cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas y respecto de las cuales no pueda presumirse que encuadra dentro de los supuesto de inadmisibilidad

previstas en los Inc. h) a j) del artículo nominado como “ANALISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD” del presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTÍCULO 14: RECEPCIÓN DEL SERVICIO - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Previo informe mensual confeccionado por la Dirección de Intendencia, la “Comisión General de Recepción” otorgará la conformidad de la recepción definitiva parcial, de acuerdo al mecanismo previsto en RC- 103 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa. La comisión tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación ha satisfecho las condiciones técnicas y formales previstas en las bases del llamado. La recepción definitiva mensual se producirá dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la finalización del mes en el que se hubiera ejecutado el servicio a recibirse. Una vez otorgada la recepción definitiva, se cursará comunicación al adjudicatario poniendo en su conocimiento tal circunstancia y emplazándolo a presentar la factura correspondiente dentro de los 2 días hábiles de emitida la notificación.

Asimismo, en oportunidad de exigir la factura, la Universidad hará saber si se ha devengado multas según lo previsto en el artículo del presente pliego nominado como “MULTA – RESCISIÓN”, precisando su importe. Los importes de las multas se retendrán de los créditos líquidos o a liquidarse que el adjudicatario tuviere con la Universidad.

Serán rechazadas todas las facturas que se pretendan entregar/remitir cuando no se hubiere notificado la recepción definitiva parcial.

Para el otorgamiento de la recepción definitiva parcial, durante el plazo dispuesto en el párrafo anterior, deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación:

- Nómina del Personal que prestará servicio durante el mes siguiente al facturado, indicando CUIL, Nombre y Apellido, suscripta por el representante del adjudicatario (si el plantel hubiese sufrido modificaciones o a requerimiento de la Universidad).
- Copia de Certificado de cobertura de ART vigente, con su correspondiente listado y cláusula de no repetición (con sus constancias de pago al día, libre deuda o documentación equivalente)
- Formulario ARCA Afip F931, con nómina del personal, comprobante de presentación y constancia de pago del mes anterior.
- Copia del Certificado de cobertura de Seguro de Vida Colectivo Obligatorio (con sus constancias de pago al día, libre deuda o documentación equivalente)
- Copia de Certificado de cobertura de ART vigente, con su correspondiente listado y cláusula de no repetición (con sus constancias de pago al día, libre deuda o documentación equivalente).
- Constancia de pago del Seguro de Responsabilidad Civil (si correspondiera, según la periodicidad de su facturación)

La omisión de presentar alguna de la documentación detallada precedentemente, impedirá la recepción definitiva parcial y liquidación del servicio, quedando su gestión aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas electrónicas deberán ser remitidas a la cuenta compras@unla.edu.ar sin excepción o presentadas en la Dirección de Compras, sita en el Edificio José Hernández, Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Calle interna Pablo Nogués S/Nº, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, de Lunes a Viernes, en el horario de 11:00 a 17:00 Hs.

Las facturas (“B” o “C”) deberán ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, Av. 29 de Septiembre 3901 - (1826) Remedios de Escalada, C.U.I.T. Nº 30-68287386-4. Y deberá hacer referencia al Nº de expediente y Nº de Orden de Compra de que se trata. Se informa que ésta Universidad reviste el carácter de EXENTO frente al I.V.A. e II.BB.

Las facturas deberán estar confeccionadas en un todo de acuerdo con la normativa vigente aplicable en la materia fiscal y tributaria. Su confección deficiente impedirá

la liquidación del pago, el cual quedará suspendido hasta la subsanación del defecto.

Dado que la UNLa es agente de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones o revistan la condición de agentes de retención de los mencionados tributos, deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la UNLa procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos. La omisión o cumplimiento deficiente o inoportuno de la carga de acreditar la exención, exclusión o beneficio tributario, impedirá la procedencia de cualquier reclamo tendiente a la devolución de lo retenido.

Asimismo, cuando los productos entregados o servicios ejecutados en el marco de la misma Orden de Compra se integraran con componentes/productos sujetos a diversas alícuotas de IVA, el adjudicatario deberá emitir una factura por cada alícuota. En caso de emitir una única factura y aun cuando en ella se informen alícuotas distintas, se procederá a retener los importes de IVA aplicando la alícuota mayor.

ARTÍCULO 15: FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

La condición de pago es 10 (DIEZ) días a partir de la recepción definitiva parcial, a mes vencido. Cuando la recepción definitiva de los productos/servicios entregados/ejecutados, se produjera durante la segunda quincena del mes de Diciembre o posterior, el plazo previsto para el pago podrá diferirse hasta la primer quincena de febrero, conforme el calendario contable administrativo y según lo hiciesen posibles las tareas de cierre del ejercicio contable.

La recepción definitiva parcial, se dará del 1 al 10 de cada mes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y siempre que se acreditará la presentación de la documentación detallada en el Artículo precedente.

Las facturas se cancelarán por transferencia bancaria a la cuenta designada por el adjudicatario, respecto de la cual deberá acreditar su titularidad remitiendo la constancia oficial de CBU emitida por el banco donde la cuenta esté radicada. El oferente adjudicatario acepta y autoriza a la cancelación de todo pago a través del mecanismo electrónico de transferencia y a la retención del importe correspondiente a los gastos que ocasionen las mencionadas transferencias bancarias (según lo dispuesto por la Resolución Rectoral N°1850/13, sus complementarias y modificatorias; 4%0 – cuatro por mil del importe facturado).

ARTÍCULO 16: MULTAS RESCISIÓN.

Conforme lo previsto en el Art. 102, Inc. c), ap. 2 del Decreto Reglamentario N° 1030/16, se establece, como causal de aplicación de multa, el incumplimiento o cumplimiento deficiente de la prestación contratada, según se detalla a continuación:

- Ejecución insatisfactoria: Cuando el servicio se hubiese ejecutado insatisfactoriamente, la Universidad podrá disponer la aplicación de una multa de hasta el 10% del valor mensual (la cual se descontará de la liquidación mensual en que la falta se hubiera verificado). Por "ejecución insatisfactoria" entiéndase la inadecuación entre las condiciones técnicas y/o formales establecidas en el presente pliego, las prestaciones adicionales que, sin estar establecidas en el presente pliego, el adjudicatario hubiese incluido en su propuesta o que resulten razonablemente conexas y necesarias para ejecutar el servicio de conformidad y las características reales del servicio ejecutado.

El valor de la penalidad será fijada por la Universidad conforme la gravedad de la falta detectada y su reincidencia. El porcentaje antes consignado se calculará por cada falta

detectada.

Asimismo, la detección de incumplimientos darán derecho a la Universidad a rescindir el contrato por culpa del proveedor (conforme lo previsto en el Art. 102, Inc. d. ap. 1 del Anexo del Decreto 1030/16). En este caso, se dará por perdida la garantía de cumplimiento de contrato.

Aplicación. Procedimiento.

Toda contingencia que presuntivamente pueda dar lugar a la aplicación de penalidades, deberá estar debidamente documentada por los responsables internos de la verificación del servicio. A tal efecto, toda novedad producida durante la ejecución del servicio será asentada en un libro de novedades o equivalente, y se dará inmediato traslado a la adjudicataria por 2 – dos – días hábiles para que presente su descargo, si correspondiese.

Durante el plazo previsto en el 1º párrafo del Artículo nominado como “RECEPCIÓN DEL SERVICIO - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS” la Universidad confeccionará una liquidación provisoria considerando las faltas que, conforme el párrafo anterior, hubiesen sido asentadas. Dicha liquidación provisoria será notificada vía correo electrónico a la adjudicataria, quien poseerá 2 días hábiles administrativos para presentar su descargo respecto a la liquidación practicada. El adjudicatario no podrá observar/impugnar la liquidación provisoria cuando se fundara en faltas notificadas con anterioridad, siempre que las mismas no hubieran sido objetadas en oportunidad de dicha notificación.

Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario presentara el descargo o consentida la liquidación provisoria, se reanudará el plazo suspendido para la “recepción” prevista en el Artículo nominado como “RECEPCIÓN DEL SERVICIO - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS”, y se descontarán los importes devengados en concepto de multa, de la liquidación inmediata posterior.

Si el adjudicatario, en su descargo, se opusiere con fundamentos razonables y atendibles a la aplicación de la penalidad, se iniciará un expediente anexo y se sustanciará el “trámite de determinación de multa”, el cual concluirá con un acto administrativo. Las multas o cargos aplicados la prestataria como resultado del trámite de “determinación de multa”, serán efectivizadas conforme lo estipulado en el Art. 104 del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16.

Si el adjudicatario impugnara la liquidación sin fundamentos razonables o si, una vez sustanciado el trámite referido en el párrafo anterior, se resolviera ratificar la liquidación preliminar, la multa se elevará en un 20% respecto del monto establecido en la liquidación preliminar.

Durante el plazo que insuma el trámite de “determinación de multa”, y salvo en los casos en que pueda preverse que el importe de las multas superará los importes de futuras liquidaciones, no se interrumpirá el trámite de liquidación y pago.

RESARCIMIENTO INTEGRAL. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

La Universidad podrá rescindir el contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, operándose la efectiva disolución del vínculo contractual cumplidos treinta días desde la fecha en que se notifique fehacientemente a la empresa la rescisión aludida.

ARTÍCULO 17: RESPONSABILIDAD y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Será obligación del adjudicatario, presentar la documentación referida a seguros de personal y

Generado con SIU-Diaguita

Página 14 de 16

terceros, como así también los comprobantes de los aportes y contribuciones correspondientes al cumplimiento de las leyes previsionales.

La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

El personal será de responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria, quedando sobrentendido que el mismo no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Universidad.

ARTÍCULO 18: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El mismo será de un (1) año. Dicho período comenzará a contarse desde el día de iniciación de la prestación de los servicios, lo cual, estimativamente, sucederá a partir del 1º de marzo de 2026. La UNLa se reserva el derecho de prorrogar el contrato, por un período de hasta un (1) año, de conformidad con lo establecido por el Art. 100 Inc. b) y concordantes del Anexo del Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 19: CAPACIDAD DE LOS OFERENTES

CIVIL

Los oferentes deberán tener capacidad civil para obligarse. Si la oferta estuviera formulada por una Sociedad o Consorcio de Sociedades nacional o extranjero, se deberá acompañar el contrato social inscripto y copia fiel del acta de designación de autoridades. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la terminación de la ejecución del servicio contratado.

Si la oferta estuviera formulada por Personas Físicas o Sociedades de Hecho deberán acompañar datos personales de los integrantes y manifestación de bienes particulares.

TÉCNICA

El oferente interesado deberá presentar antecedentes en su actividad afín anterior, destacando lugar y características generales y períodos de duración indicando las fechas correspondientes, como así también todos los antecedentes que considere de interés.

ARTÍCULO 20: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Queda expresamente prohibido al Adjudicatario ceder, transferir o delegar en todo o en parte a cualquier otra persona o entidad, los derechos y obligaciones establecidos en las Bases del Llamado, o en el Contrato respectivo. Tampoco podrá asociarse para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 21: AMPLIACIÓN EVENTUAL.

A los efectos de satisfacer nuevas necesidades resulten de incorporaciones de instalaciones al servicio, y en función de la prerrogativa reconocida por el Decreto 1023/01 y el Anexo del Decreto 1030/16 (Art. 100, Inc. a), la Institución se reserva la facultad de ampliar el contrato en la forma y extensión señalada en la normativa mencionada.

ARTÍCULO :

ANEXOS.

Anexo I - Especificaciones Técnicas

Anexo II – Formulario Único y Oficial de Oferta

Anexo III - Plan de trabajo

Anexo IV – Declaración Jurada de Parentesco y/o Vínculos Comerciales

La presentación de la oferta significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas, disposiciones y condiciones que rigen el presente llamado, salvo expresa manifestación en contrario.

OBSERVACIONES GENERALES

-VISITA OBLIGATORIA